



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 22 DIC 2011

Expediente N° 10.616/09.-

VISTO las presentes actuaciones por la cual la Facultad de Ciencias Naturales sustanció el concurso público para la cobertura de un cargo de Profesor Regular en la categoría de Adjunto dedicación exclusiva para la asignatura "Química Agrícola" de la carrera de Ingeniería Agronómica - Plan de Estudios 2003; y

### CONSIDERANDO:

Que en fecha 22 de abril de 2010 se expidió el Jurado mediante Dictamen que obra a fs. 585 a 592.

Que a fs. 595 - 601 obra interpone impugnación al Dictamen del Jurado, habiéndose dado intervención al Jurado mediante el pedido de ampliación respectivo, materializado en Resolución CDNAT-2010-0276.

Que en su ampliación el Jurado expresa: "1º) El dictamen emitido por el Jurado ... aconsejó por unanimidad el orden de méritos ... ; 2º) Este Jurado llegó a esa conclusión luego de un concienzudo estudio y valoración de los antecedentes, clase oral y pública y entrevista de los postulantes como consta en el texto de dicho dictamen; 3º) Por lo expuesto ratificamos en todos sus términos lo expresado en el dictamen como así también el orden de mérito elevado por este tribunal".

Que la impugnación deducida por Massié fue sometida a dictamen por parte del Servicio Jurídico Permanente de la Universidad, quien se expidió a fs. 656 - 657 bajo N° 12.815 de fecha 5-5-11, aconsejando se rechace la misma por no encontrarse vicios de procedimiento o arbitrariedad manifiesta.

Que contando con Dictamen unánime y ampliación de ratificación por parte del Jurado, en el que se evaluaron los aspectos académicos de los postulantes más el dictamen de Asesoría Jurídica, el Consejo Directivo se expidió por Resolución CDNAT-2011-230 rechazando la impugnación deducida por la Ing. Ana Isabel Massié; así también aprobó el Dictamen del Jurado y su ampliación y dio a conocer a la impugnante que de acuerdo a la reglamentación vigente, cuenta con 5 (cinco) días para impugnar la Resolución del Consejo Directivo.

Que por Resolución CDNAT-2011-231, el Consejo Directivo solicita al Consejo Superior la designación de la Dra. Silvia Rosana Alarcón en el cargo motivo del concurso, quien obtuvo el primer lugar en el orden de méritos expedido por el Jurado interviniente.

Que en fecha 21 de junio, la Ing. Massié se notificó fehacientemente de las Resoluciones 230 y 231 antes citadas.

Que el Artículo 54 de la Resolución N° 350/87 establece: "*La resolución recaída sobre el concurso será en todos los casos debidamente fundada y comunicada a los aspirantes, quienes dentro de los cinco (5) días posteriores, podrán impugnarlos ante el Decano por defectos de forma, de procedimientos o por manifiesta arbitrariedad con los debidos fundamentos.*"

Que en fecha 28 de junio la Ing. Massié interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio en contra de las Resoluciones CDNAT-2011-230 y 231.

Que en el segundo párrafo del Artículo 54 arriba citado, se reglamenta: "*La impugnación será tratada y resuelta por el Consejo Directivo dentro de un plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de presentación de la impugnación; la resolución recaída sobre el concurso será notificada a los aspirantes y elevada al Consejo Superior dentro de los cinco (5) días siguientes.*"

Que por Resolución CDNAT-2011-404, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales rechaza el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto. por la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Ing. Massié en contra de las resoluciones 230 y 231 1/11 emitidas por el mismo Cuerpo y mediante artículo 4º ordena la remisión del expediente al Consejo Superior.

Que el Dictamen N° 13.415 concluye: " ... En consecuencia, analizada la secuencia cumplida, se advierte que la Res. 404/11 de la Facultad de Ciencias Naturales se encuentra firme y consentida por la Ing. Agr. Massié, al no haber recurrido conforme el arto 54 del Reglamento de Concursos, no obstante estar debidamente notificada a fs. 689. Por lo tanto, corresponde, en esta instancia, al Consejo Superior, únicamente resolver lo solicitado por la Facultad de Ciencias Naturales mediante la Res. CD 231/11 (art. 29)."

Que a fs. 692 obra notificación del artículo 88 a la Ing. Ana I. Massié, quien no hizo presentación alguna para ampliar o mejorar los fundamentos del recurso oportunamente presentado, por lo que dejó recaer este derecho.

Que las instancias administrativas concluyen en el Consejo Superior, cuestión que surge de la lectura armónica del artículo 54 de la Resolución CS N° 350/87 (recurso o impugnación ante el Consejo Directivo) y del artículo 88 (recurso ante el jerárquico superior).

Que se han cumplido todos los aspectos académicos y jurídicos en las instancias respectivas.

Que este Cuerpo no encuentra vicios de orden académico ni de procedimientos en la sustanciación de este concurso y que la Facultad de Ciencias Naturales se expidió fundadamente mediante Resoluciones CDNAT N°s: 230, 231 y 404.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 289/11,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 2º Sesión Extraordinaria del 22 de diciembre de 2011)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar a la **Dra. Silvia Rosana ALARCÓN, DNI N° 21.311.035**, en el cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación exclusiva, para la asignatura "Química Agrícola" de la carrera de Ingeniería Agronómica - Plan de Estudios 2003 - Facultad de Ciencias Naturales, a partir de la efectiva toma de posesión de funciones y por el término de 5 (cinco) años, conforme lo dispone el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la docente designada deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de este concurso y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín, de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y de su dedicación, según lo determine el CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el presente gasto en la respectiva partida individual de la Planta de Personal Docente de la citada Facultad.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Ciencias Naturales, Jurídicas y Sociales, Obra Social, Dirección General de Personal, docente designada, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido siga a la Facultad de Ciencias Naturales para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.



Lic. **CLAUDIO ROMÁN MAZA**  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

**C. P. N. Víctor Hugo CLAROS**  
Rector  
Universidad Nacional de Salta